

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PUERTO DE SAN VICENTE

Doña Felicidad Oliva Gomez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo expirado el periodo de cuatro años para los que fueron nombrados los señores Jueces de Paz Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 6 de 1985, de 1 de julio, Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, una vez aprobada por resolución de Alcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2013, la convocatoria pública para la renovación de dichos cargos.

Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan, los siguientes:

Requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No hallarse impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado, procesado ni inculcado por delito doloso.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitud por escrito «teniendo de plazo para ello, un mes, a partir del día siguiente a la de publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia», en dicha solicitud deberá constar domicilio actual y profesión u oficio al que se dedique en la actualidad, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Puerto de San Vicente 11 de noviembre de 2013.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 10619